

## Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipa

Proceso: No. 2019-00189-00

Clase: **EJECUTIVO** 

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DE ALEJANDRIA

CAROLINA SÁNCHEZ CRISTIANO

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Notificaciones folio 32	\$15.500,00
Agencias en derecho folio 68	\$300.000,00
TOTAL	\$315.500,00

### **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Tocancipá, Primero (01) de Junio del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, de conformidad al art. 366 del C.G.P., se procedió a efectuar la anterior liquidación de costas, para que el señor juez proceda a aprobarla, o en su defecto ordene rehacerla.

> YENNY MAR<del>CELA LEÓN</del> MESA SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al Despacho, informando que se realizó la liquidación de costas dentro del presente proceso. Para lo que estime proveer.

Tocancipá, 06 de junio de 2022.

YENNY MARCELA LEÓN MESA

Secretaria



# Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá

Tocancipá, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DE ALEJANDRIA

DEMANDADO: CAROLINA SÁNCHEZ CRISTIANO

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 258174089001.2019-00189-00

En atención al informe secretarial que antecede, y advirtiendo que la liquidación de costas realizada por secretaria se ajusta a las previsiones de ley, se dará aprobación.

Así las cosas, el Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas que antecede, por estar conforme a las previsiones del artículo 366 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS** 

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nº 16.

HOY 7 DE JUNIO DE 2022.

YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA

Firmado Por:

ML

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34e664839afefa49b5f878bf01f78b821b7e7b4852038d3bd2346cd5e20ffb44

Documento generado en 06/06/2022 05:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica